

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 209-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, los artículos 43, 64 y 144 de la Ley de Migración.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Suprimir la referencia a “estar sujeto a proceso penal” para negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros, cancelar la condición de residente temporal o permanente o deportar al extranjero del territorio nacional.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY DE MIGRACIÓN</b>	<b>Denominación del Proyecto</b>
<p><b>Artículo 43.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de este ordenamiento, las autoridades migratorias podrán negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>I.</b> <i>Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;</i></p> <p><b>II. a V. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 43, 64 y 144 de la Ley de Migración.</p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 43, fracción I, 64, fracción VI, y 144, fracción IV de la Ley de Migración, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 43. ...</b></p> <p><b>I.</b> Haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;</p> <p><b>II. a V. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

...

**Artículo 64.** El Instituto deberá cancelar la condición de residente temporal o permanente, por las siguientes causas:

**I. a V. ...**

**VI.** *Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano o que por sus antecedentes en el país o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública.*

**Artículo 144.** Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:

**I. a III. ...**

**IV.** *Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;*

**V. a VI. ...**

...

...

...

**Artículo 64 . ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano o que por sus antecedentes en el país o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública.

**Artículo 144. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

**V. a VI. ...**

...

...

	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV